



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
CONCEJO MUNICIPAL

1

ACUERDO No.042
DICIEMBRE 29 DE 2017

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO, REGIMEN PROCEDIMENTAL Y SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE MOCOA ACUERDO No.029 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016"

El Concejo Municipal de Mocoa, en cumplimiento de sus funciones legales y constitucionales en especial las conferidas en su artículo 25, 287, 294, 311 y 313 de la Constitución Política de 1991, y la ley 1551 de 2012 en su artículo 18 numeral 6, ley 769 de 2002 artículo 168,

CONSIDERANDO

Que corresponde al Concejo Municipal de conformidad con la ley 769 de 2002 artículo 168 fijar las tarifas por concepto de derechos de tránsito, y menciona lo siguiente: *"Los ingresos por concepto de derechos de tránsito solamente podrán cobrarse de acuerdo con las tarifas que fijen los Concejos. Las tarifas estarán basadas en un estudio económico sobre los costos del servicio, con indicadores de eficiencia, eficacia y economía"*.

Así mismo en concordancia con el Art. 313 numeral 4 de la Constitución Nacional, consagra como facultad de los Concejos Municipales la adopción de medidas tributarias como la presente.

Que el uso de la Maquinaria Agrícola e Industrial para actividades comerciales y debido a ello la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Mocoa está fundamentado en la Ley 769 de 2002 y el Decreto Ley 019 de 2012, Resolución N° 0001068 del 23 de Abril de 2015 del Ministerio de Transporte, Resolución N° 0002796 del 1 de Julio de 2016 del Ministerio de Transporte.

Por otra parte, el cambio de licencia de conducción por mayoría de edad es un trámite que no se encuentra regulado en la Secretaria de Transito, este trámite consiste en el cambio de documento que realiza un menor de edad que ha obtenido su licencia de conducción y que al cumplir su mayoría de edad desea realizar dicho cambio de número de tarjeta de identidad a número de cedula.

Que el registro de vehículos eléctricos el Ministerio de Transporte mediante Resolución N° 160 de 2017 se refirió directamente a los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo de combustión interna o eléctrica, entre estos las motos eléctricas y reglamentó el registro y la circulación de los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo, por lo que el Municipio no



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
CONCEJO MUNICIPAL**

2

debe ser ajeno a los avances tecnológicos y teniendo en cuenta que ya en la Capital Putumayense se está comercializando este tipo de vehículos los cuales están sujetos al Registro ante los Organismos de Transito, Mintransporte debe el Municipio a través del Concejo municipal adoptar este tipo de trámites.

Los tramites asociados con el sector de Tránsito y Transporte; servicios con los que no cuenta la Secretaría de Tránsito y Transporte deben ser implementados, previa modificación al Estatuto Tributario Municipal, bajo el manejo y administración del sistema RUNT de Mocoa. Lo anterior tiene como objetivo dinamizar la función pública, generar mayores servicios a la comunidad y generar políticas positivas de recaudo para el municipio de Mocoa Putumayo.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Secretaria de Tránsito y Transporte es competitiva y cubre los radios de acción de los Municipios del Alto Putumayo y parte del bajo Putumayo queremos esbozar que los servicios que a continuación se relacionan deben hacer parte del portafolio del Municipio.

Que se hace necesario suprimir el artículo 634 del Acuerdo No.029 del 30 de diciembre de 2016 considerando que es competencia del Concejo Municipal establecer las contribuciones, gastos, tasas e impuestos en virtud del numeral 6 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia.

Que el Honorable Concejo Municipal de Mocoa Putumayo en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta los fundamentos jurídicos y de motivos;

ACUERDA;

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese el Estatuto Tributario régimen procedimental y sancionatorio del Municipio de Mocoa artículo 330 del Acuerdo N° 029 del 30 de diciembre de 2016, así:

“Definición. Son los valores que deben pagar al Municipio de Mocoa, los propietarios de los vehículos matriculados en la Secretaría de Tránsito y Transporte en virtud de trámites realizados ante dichas oficinas y previamente definidos por el Código Nacional de Tránsito y Transporte. Normatividad: decreto 1991 de 1997, Ley 769 de 2002, Ley 1005 de 2006”:

TRAMITES ASOCIADOS AL UVT	CLASIFICACION	UVT
MATRICULA INICIAL	VEHICULO	3,08
MATRICULA INICIAL	MOTO	1,85
MATRICULA INICIAL	MOTOCARRO	1,85
MATRICULA INICIAL	REMOLQUE	3,08
TRASPASO	VEHICULO	1,96



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
CONCEJO MUNICIPAL**

3

TRASPASO	MOTO	1,96
TRASPASO	MOTOCARRO	1,96
TRASPASO	REMOLQUE	1,96
CAMBIO DE COLOR	VEHICULO	1,96
CAMBIO DE COLOR	MOTO	1,96
CAMBIO DE COLOR	MOTOCARRO	1,96
RADICACION DE CUENTA	VEHICULO	2,18
RADICACION DE CUENTA	MOTO	2,18
RADICACION DE CUENTA	MOTOCARRO	2,18
RADICACION DE CUENTA	REMOLQUE	2,18
CAMBIO DE MOTOR	VEHICULO	1,96
REGRABACION DE MOTOR	VEHICULO	2,61
REGRABACION DE MOTOR	MOTO	2,61
REGRABACION DE MOTOR	MOTOCARRO	2,61
CAMBIO DE SERVCIO	VEHICULO	6,53
CAMBIO DE EMPRESA	VEHICULO	6,53
REGRABACION DE CHASIS	VEHICULO	2,61
REGRABACION DE CHASIS	MOTO	2,61
REGRABACION DE CHASIS	MOTOCARRO	2,61
INSCRIPCION DE ALERTA	VEHICULO	1,96
INSCRIPCION DE ALERTA	MOTO	1,96
INSCRIPCION DE ALERTA	MOTOCARRO	1,96
LEVANTE DE PRENDA	VEHICULO	1,96
LEAVANTE DE PRENDA	MOTO	1,96
LEVANTE DE PRENDA	MOTOCARRO	1,96
DUPLICADO LICENCIA DE TRANSITO	VAHICULO	1,96
DUPLICADO LICENCIA DE TRANSITO	MOTO	1,96
DUPLICADO LICENCIA DE TRANSITO	MOTOCARRO	1,96
DUPLICADO TARJETA REGISTRO	REMOLQUE	1,96
EXPEDICION LICENCIA DE CONDUCCION	VEHICULO	1,31
EXPEDICION LICENCIA DE CONDUCCION	MOTO	0,65
EXPEDICION LICENCIA DE CONDUCCION	MOTOCARRO	0,65

DUPLICADO LICENCIA DE CONDUCCION	MOTO	0,65
DUPLICADO LICENCIA DE CONDUCCION	MOTOCARRO	0,65
DUPLICADO LICENCIA DE CONDUCCION	VEHICULO	1,31
REFRENDACION LICENCIA DE CONDUCCION	VEHICULO	1,31
REGATEGORIZACION LICENCIA DE CONDUCCION	VEHICULO	1,31
HACIA ABAJO Y HACIA ARRIBA		1,31



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOCHA
CONCEJO MUNICIPAL**

4

TRASPASO PERSONA INDETERMINADA	VEHICULO	1,96
TRASPASO PERSONA INDETERMINADA	MOTO	1,96
TRASPASO PERSONA INDETERMINADA	MOTOCARRO	1,96
CANCELACION DE MATRICULA	VEHICULO	1,96
CANCELACION DE MATRICULA	MOTO	1,96
CANCELACION DE MATRICULA	MOTOCARRO	1,96
REMATRICULA	VEHICULO	3,08
REMATRICULA	MOTO	1,85
REMATRICULA	MOTOCARRO	1,85
TRASLADO DE CUENTA	VEHICULO	0,00
TRASLADO DE CUENTA	MOTO	0,00
TRASLADO DE CUENTA	MOTOCARRO	0,00
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION	VEHICULO	0,65
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION	MOTO	0,65
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION	MOTOCARRO	0,65
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICION	REMOLQUE	0,65
CAMBIO DE PLACA	VEHICULO	5,87
CAMBIO DE PLACA	MOTO	3,26
CAMBIO DE PLACA	MOTOCARRO	3,26

DUPLICADO DE PLACA	VEHICULO	1,85
DUPLICADO DE PLACA	MOTO	1,85
DUPLICADO DE PLACA	MOTOCARRO	1,85

Tramites Asociados al UVT de Registro de Maquinaria Agrícola, Industrial y de Construcción, Autopropulsada – RNMA	CLASIFICACION	UVT
Matricula	MAQUINARIA	3,08
Cambio de Propietario	MAQUINARIA	1,96
Traspaso de propiedad a persona indeterminada	MAQUINARIA	1,96
Inscripción de limitación o gravamen a la propiedad	MAQUINARIA	1,96
Levantamiento de limitación o gravamen a la propiedad	MAQUINARIA	1,96
Traslado de matricula	MAQUINARIA	0,0
Radicación de la matricula	MAQUINARIA	2,18
Cancelación de la matricula	MAQUINARIA	1,96
Registro por recuperación en caso de hurto o pérdida definitiva	MAQUINARIA	0,65
Duplicado de la tarjeta de registro	MAQUINARIA	1,96
Certificado de tradición	MAQUINARIA	0,65
Cambio de motor	MAQUINARIA	1,96
Regrabación de motor	MAQUINARIA	2,61
Modificación de acreedor prendario por acreedor	MAQUINARIA	1,96



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOIA
CONCEJO MUNICIPAL

5

Modificación de acreedor prendario por propietario	MAQUINARIA	1,96
Expedición Guía de movilización o tránsito de maquinaria	MAQUINARIA	0,65
Tramites Asociados al UVT de Registro Nacional de Remolques y Semirremolques - RNRYS	CLASIFICAICON	UVT
Traslado de la matricula	REMOLQUE	0,0
Radicación de la matricula	REMOLQUE	2,18
Cancelación de la matricula	REMOLQUE	1,96
Cambio de color	REMOLQUE	1,96
Cambio de placas	REMOLQUE	5,87
Duplicado de Placas	REMOLQUE	1,85
Modificación del acreedor prendario por acreedor	REMOLQUE	1,96
Modificación del acreedor prendario por propietario	REMOLQUE	1,96
Cambio de motor	REMOLQUE	1,96
Regrabación de motor	REMOLQUE	2,61
Regrabación de chasis o serial	REMOLQUE	2,61
Regrabación de VIN	REMOLQUE	2,61
Re matricula	REMOLQUE	3,08
Cambio de carrocería	REMOLQUE	1,96
Permiso de circulación restringida	REMOLQUE	0,65
Duplicado de licencia de transito – Registro Tarjeta	REMOLQUE	1,96

Registro Nacional de Conductores - RNC	Clasificación	UVT
Cambio de licencia de conducción por mayoría de edad	CARRO	0,65
	MOTO	

Registro Nacional de Automotores	Clasificación	UVT
Blindaje	CARRO	0,65
Desmontaje de Blindaje	CARRO	6,53
Cambio de Carrocería - Transformación	CARRO	6,53
Radicación de Cuenta	MOTO ELECTRICA	2,18
Regrabación de Motor	MOTO ELECTRICA	2,61
Regrabación de Chasis	MOTO ELECTRICA	2,61
Inscripción de Alerta	MOTO ELECTRICA	1,96
Levante de Prenda	MOTO ELECTRICA	1,96
Duplicado Licencia de Transito	MOTO ELECTRICA	1,96
Traspaso Persona Indeterminada	MOTO ELECTRICA	1,96
Cancelación de Matricula	MOTO ELECTRICA	1,96



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
CONCEJO MUNICIPAL**

6

Rematricula	MOTO ELECTRICA	1,85
Traslado de Cuenta	MOTO ELECTRICA	0,0
Certificado de Libertad y Tradición	MOTO ELECTRICA	0,65
Duplicado de Placa	MOTO ELECTRICA	1,85
Cambio de Placa	MOTO ELECTRICA	3,26

ARTICULO SEGUNDO: Suprimir el artículo 634 del Acuerdo No.029 de diciembre 30 de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: Se modifica el párrafo 3 y 4 del Artículo 318 del Acuerdo No.029 del 30 de diciembre de 2016, quedando así:

Parágrafo 3: VIGENCIA DEL PAZ Y SALVO MUNICIPAL: Todo paz y salvo de tributos expedido por el Municipio de Mocoa, tendrá vigencia durante su expedición.

Parágrafo 4: PAZ Y SALVO PARA CELEBRACION DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS. Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos y/o convenios con el Municipio de Mocoa, deberán encontrarse al día con el pago de los impuestos Municipales, para lo cual deberán presentar previamente ante la oficina de contratación el correspondiente paz y salvo actualizado.

ARTÍCULO CUARTO: Se crea el párrafo 5 y 6 al Artículo 318 del Acuerdo No.029 del 30 de diciembre de 2016, así:

Parágrafo 5: Se excluyen del pago de éste paz y salvo al Impuesto de catastro Municipal, una vez se haya verificado y comprobado el pago total de las obligaciones del solicitante, el funcionario competente de la oficina de rentas municipal deberá expedir tal documento.

Parágrafo 6: De acuerdo al párrafo quinto creado en el artículo 318 del Acuerdo Municipal No.029 del 30 de diciembre de 2016 el cual hace mención a la expedición del paz y salvo por concepto del impuesto predial unificado se expedirá por única vez sin costo alguno y tendrá validez durante la vigencia fiscal de su expedición.

ARTÍCULO QUINTO: Elimínese el párrafo 2 del artículo 269 del Acuerdo Municipal No.029 del 30 de diciembre de 2016.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
CONCEJO MUNICIPAL**

7

ARTÍCULO SEXTO: Elimínese el párrafo 2 del artículo 277 del Acuerdo Municipal No.029 del 30 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEPTIMO: Se entienden derogadas todas las disposiciones del Acuerdo No.029 de diciembre 30 de 2016 que le sean contrarias a la ley 1819 de diciembre 29 de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO: Modifíquese las tarifas de retención a título de industria y comercio contempladas en el Artículo 132 del Acuerdo Municipal No.029 de diciembre 30 de 2016, quedando así:

ACTIVIDAD	TARIFA
INDUSTRIAL	6 x 1.000
COMERCIAL	5 x 1.000
SERVICIOS	10 x 1.000

ARTÍCULO NOVENO: Modifíquese las tarifas por permiso y por evento contempladas en el artículo 125 del Acuerdo No.029 de diciembre 30 de 2016, quedando así:

Num	TARIFA POR PERMISO TRIMESTRAL	UVT
1	Ventas ambulantes de alimentos que recorran las vías, parques y demás lugares de uso público.	0.5
2	Ventas estacionarias de alimentos, confitería entre otros	0.5
3	Las ventas ambulantes motorizadas	1.0
4	Permisos para las ventas ambulantes ocasionales	1.0
5	Ventas estacionarias diferentes de alimentos en temporada incluyendo licor	1.0
TARIFAS DEL PERMISO POR EVENTO		UVT
	La comercialización de productos agropecuarios en Carretilla de tracción animal de carácter ocasional o temporal	2
	La comercialización de productos agropecuarios u otros productos en automóviles, camionetas de carácter ocasional o temporal que procedan de otros Municipios	6
	La comercialización de productos agropecuarios u otros productos en camiones de 2 ejes y más, de carácter ocasional o temporal que procedan de otros Municipios	6



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
CONCEJO MUNICIPAL**

8

ARTÍCULO DÉCIMO: Incorpórese las presentes modificaciones al Estatuto Tributario Régimen Procedimental y sancionatorio del Municipio de Mocoa adoptado mediante Acuerdo Municipal No.029 del 30 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA Y MODIFICATORIOS. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2018.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en San Miguel Agreda de Mocoa, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año 2017.

RAMÓN GARCÉZ ADARME
Presidente Concejo Municipal

ANA LISBETH MORA MOLINA
Secretaria General



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
CONCEJO MUNICIPAL

9

ACUERDO No.042
DICIEMBRE 29 DE 2017

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO, REGIMEN PROCEDIMENTAL Y SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE MOCOA ACUERDO No.029 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016”

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
MOCOA

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue presentado a iniciativa del Ejecutivo Municipal, radicado en la secretaría del Concejo Municipal como Proyecto de Acuerdo No.047 de Diciembre 18 de 2017, y recibió los dos debates reglamentarios por el Honorable Concejo Municipal así: el estudio, análisis y primer debate el día 20 Diciembre de 2017, según acta de la comisión Segunda Económica y de Presupuesto No.036; y el segundo debate en plenaria el día 29 de Diciembre de 2017 según Acta No.182, de conformidad con el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

ANA LISBETH MORA MOLINA

REMISION: Hoy 29 de Diciembre de 2017, remito el presente Acuerdo al despacho del Alcalde Municipal para lo de su cargo, consta de ocho (8) folios y una copia del mismo tenor.

La Secretaria General,

ANA LISBETH MORA MOLINA



DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
NIT. 800102891-6



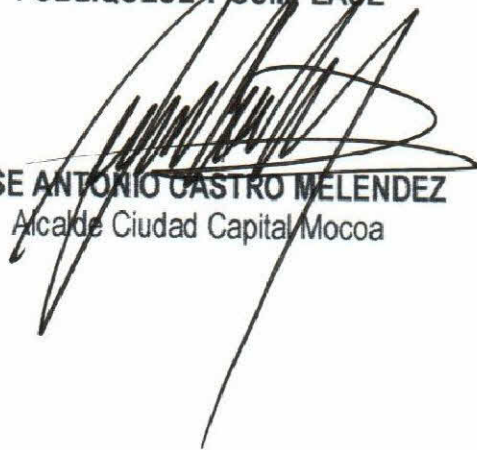
DESPACHO MUNICIPAL
DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE

San Miguel Agreda de Mocoa, 29 de Diciembre de 2017.

AUTO DE SANCION Y PUBLICACION: De conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 136 de 1994 y encontrando el Acuerdo No. 042 de diciembre 29 de 2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO, REGIMEN PROCEDIMENTAL Y SANCIONATORIO DEL MUNICIPIO DE MOCOA ACUERDO No 29 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2016 "** ajustado a las disposiciones Constitucionales y legales, se imparte la sanción y se ordena publicar el acuerdo correspondiente.

2

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JOSE ANTONIO CASTRO MELENDEZ
Alcalde Ciudad Capital Mocoa



CONCEJO MUNICIPAL
DE MOCOA

23 ENE 2018

HORA: 5:02 PM
RECIBE: Ana Maria

Proyectó: Mayerly coronel
Sec Ejecutiva Despacho 



Calle 7 No 6-42 Barrio Centro
contactenos@mocoa-putumayo.gov.co



(57-8) 4204676
(57-8) 4295967

Mocoa - Putumayo - Colombia



TIEMPO DE
RENOVACIÓN!

Cód. Postal: 860001

Teléfono 098-4204676 Email: despachocalde@mocoa-putumayo.gov.co